

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2083/1971, de 17 de septiembre, por el que se convocan elecciones de Consejeros Nacionales del Movimiento.

Próximo a expirar el mandato de los Consejeros Nacionales del Movimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de junio, se hace necesaria la convocatoria de elecciones para la designación de los Consejeros Nacionales comprendidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la citada Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, la cual establece en su artículo diecinueve el plazo de dos meses, anteriores al término de la legislación de Cortes, para tal convocatoria que, de conformidad con lo dispuesto en las bases segunda y veintitrés de las de Procedimiento Electoral del Movimiento, sancionadas por Decreto de la Jefatura Nacional de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta, debe ser hecha por la Secretaría General del Movimiento con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de la elección.

El presente Decreto, cumpliendo lo previsto en los preceptos anteriormente citados, convoca las elecciones referidas, señalando las fechas relacionadas con las de Consejeros Nacionales por las provincias y dejando pendiente de fijar las de las restantes elecciones, que habrán de determinarse, conforme establece la base veinticinco de las de Procedimiento Electoral, por el Presidente del Consejo Nacional, de acuerdo con el de las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero.—Se convocan elecciones para Consejeros Nacionales del Movimiento comprendidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—Las elecciones de Consejeros nacionales por las provincias tendrán lugar el día veinticuatro de octubre próximo.

Artículo tercero.—Tales elecciones se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos caforce al veinticuatro de la citada Ley Orgánica, en las bases veintiuna a veintitrés de las de Procedimiento Electoral del Movimiento y concordantes, y en los preceptos de la Orden de la Secretaría General del Movimiento de fecha treinta y uno de julio ("Boletín Oficial del Estado" ciento ochenta y tres/mil novecientos setenta y uno) por la que se desarrollan tales bases.

Artículo cuarto.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base veintidós de las de Procedimiento Electoral, todos los Consejos Provinciales y Locales del Movimiento, en los que sea preciso elegir Compromisarios, se reunirán en sesión extraordinaria el día diez de octubre próximo, al objeto de proceder a la elección de Compromisarios que intervengan en la votación del Consejero Nacional por su provincia.

Artículo quinto.—A efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de la Secretaría General del Movimiento anteriormente citada, las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística facilitarán a los Jefes provincia-

les del Movimiento, como Presidentes de los respectivos Consejos Provinciales, las certificaciones que éstos le soliciten respecto al número de habitantes de derecho de cada uno de los municipios de su provincia.

Artículo sexto.—Una vez elegidos los Procuradores en Cortes en representación de las estructuras básicas de la Comunidad nacional a que se refiere el apartado c) del artículo trece de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, se procederá a la elección de los Consejeros Nacionales por cada grupo.

La elección tendrá lugar en la sede del Consejo Nacional en las fechas que, de acuerdo con el Presidente de las Cortes Españolas, señale su Presidencia, que establecerá también las demás condiciones de la elección en cuanto no esté previsto en la citada Ley Orgánica y en las bases de Procedimiento Electoral del Movimiento.

Artículo séptimo.—Todos los plazos que se establecen en relación con estas elecciones en las Bases de Procedimiento Electoral del Movimiento y en la Orden de la Secretaría General de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno se entenderán siempre referidos a días naturales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Queda expresamente facultado el Ministro Secretario General del Movimiento para dictar las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

("B. O. E." 18-IX-71)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 225 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Angel López Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, de 22 de diciembre de 1970 y desestimación tácita del recurso de reposición, sobre abono de gratificación complementaria como director de la Banda municipal de Música, en situación de excedencia forzosa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1971.
El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 226 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre de don Mario Pérez Fernández, contra acuerdos del Ayuntamiento de Teverga, de

fechas 27 de mayo y 17 de junio de 1971, sobre suspensión durante dos meses de la licencia municipal de auto-turismo, de que disfruta el recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 227 de 1971, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A., (Uninsa), contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 2 de junio de 1971, sobre justiprecio de la parcela sita en el polígono número 47, de "Molinera Astur, S. A."

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1971. El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 228 de 1971, por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de don Raúl Blanco Casares, en su condición de Presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 46 de la calle del Generalísimo de la villa de Avilés, contra acuerdo del Ayuntamiento de aquella localidad, sobre suspensión de las obras de construcción del edificio colindante, de don Manuel Menéndez Fernández, por infringir abiertamente las Ordenanzas Municipales y causar perjuicio al edificio propiedad de la comunidad recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1971. El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 229 de 1971, por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de doña Isabel Suárez Alva-

rez y otros herederos, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 5 de junio de 1971, sobre justiprecio de la finca número 2 de Candás, expropiada por el Ministerio de la Vivienda, y denominada "Prado del Pozo".

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1971. El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 230 de 1971, por el Procurador don Luis Álvarez González, en representación de Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A., Uninsa, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha dos de junio de mil novecientos setenta, sobre justiprecio de la parcela número 176 del polígono número 41, propiedad de don Manuel Díaz Castro.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1971. El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Diligencia de entrega

Por la presente y en cumplimiento de la sentencia dictada en sumario número 71/69, de este Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón, dictada con fecha 2 de julio del corriente año, seguido contra Wve Leiden Berger, por robo; se hace entrega definitiva al perjudicado don Manuel Falcón Solís, en desconocido paradero, de los efectos que le habían sido robados y depositados en su poder, de los que podrá disponer libremente a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de esta diligencia.

Gijón, 16 de septiembre de 1971. El Secretario Judicial.

DE OVIEDO

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen au-

tos de juicio ejecutivo numerados con el 2 de 1971, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A. de Oviedo, contra don Ramón Achurra Uriarte, mayor de edad, casado, vecino de Santurce y contra su esposa, en reclamación de 111.150 pesetas de principal, 1.392 pesetas de gastos de protesto y 40.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Un automóvil marca Land-Rover, matrícula BI-91.035, valorado en 95.000 pesetas.

Un compresor Ro-17 Holman, valorado en 80.000 pesetas.

Un automóvil Land-Rover, matrícula BI-124.143, valorado en pesetas 105.600.

Un compresor marca Ro-17 modelo Holman, 80.000 pesetas.

Un automóvil largo lujo, matrícula M-372.141, valorado en pesetas 150.000.

Condiciones de la subasta

Primera.—La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de octubre próximo y hora de las 12 de su mañana.

Segunda.—El tipo de subasta será el de la tasación con la rebaja del 25 por 100, por ser segunda subasta.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta.

Cuarta.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a dieciséis de septiembre de 1971.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don Leonardo Marcos Martínez, contra don Angel Llana, sobre despido, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 2013/71, por la presente se cita a la empresa demandada antes citada, cuyo domicilio social actual se desconoce, pa-

ra que el día catorce de octubre a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca legalmente representada en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndose que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada don Angel Llana, cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón a tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.642.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA, 20/0,380 KV y línea aérea de alimentación a 20 KV.

Emplazamiento: San Cristóbal, Avilés.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 9 de septiembre de 1971. El Delegado provincial. — P. D. el Ingeniero jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Baurista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria,

Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 29.646.

Solicitante: E. R. C. O. A. S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo intemperie, de 160 KVA, 5/0,380 KV.

Emplazamiento: Barrio Medio de Quintes, Villaviciosa.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 9 de septiembre de 1971.

El Delegado provincial. — P. D. el Ingeniero jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LUARCA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito primero

Sección Primera.—Escuela del Cambaral.

Sección segunda.—Colegio Ludus.

Sección tercera.—Escuela Graduada de Niños.

Sección cuarta.—Escuela Graduada de Niñas.

Sección quinta.—Escuela de Almuna.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de Barcia.

Sección segunda.—Salón de Nicasio García.—La Figal.

Sección tercera.—Escuela de Niñas de Canero.

Sección cuarta.—Escuela de Niños de Canero.

Sección quinta.—Escuela de Cadavedo.

Sección sexta.—Escuela de Villuir.

Sección séptima.—Escuela de Otur.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela de Trevías.

Sección segunda.—Escuela de Villanueva.

Sección tercera.—Escuela de Muñías de Arriba.

Sección cuarta.—Escuela de La Mortera.

Sección quinta.—Escuela de Arcallana.

Distrito cuarto

Sección primera.—Escuela de Carcedo.

Sección segunda.—Escuela de Castañedo.

Sección tercera.—Escuela de Alienes.

Sección cuarta.—Escuela de Aynes.

Distrito quinto

Sección primera.—Escuela de Paredes.

Sección segunda.—Escuela de La Montaña.

Luarca, 20 de septiembre de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PRAVIA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Anuncio-rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 201 correspondiente al día 1 de septiembre, se publica la designación de locales de esta Junta Municipal, y por acuerdo de la misma, se rectifica el distrito noveno, sección primera, local de las Escuelas Nacionales de Selgas, por haber sido clausuradas y en su lugar se designan las Escuelas Nacionales de Inclán, pueblo éste al lado del anterior, sitio más populoso y por contar con mayor número de votantes.

Pravia, 4 de septiembre de 1971. El Presidente.—El Secretario.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas de Onís

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos y ejercicios que se expresan, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia

No siendo posible notificar a los deudores que se citan, por resultar desconocidos, de la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en el recargo del veinte por ciento (20 %) y disponien-

do se proceda ejecutivamente contra los mismos, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y no teniendo representante legal en esta Zona y de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente que se le sigue en esta Zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndoles que si transcurriera dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Número, Conceptos, nombre y apellidos e importe:

1-03, Industrial-L. Fiscal, Vicente Cuétara Blanco, Colosia (Peñamellera Baja), 3.900.

31-14, Industrial-L. Fiscal, José Lorente Antequera, Pidal (Llanes), 741.

21-14, Industrial-L. Fiscal, Ramón Sobrino Pérez, Pancar (Llanes), 936.

1-01, Industrial-L. Fiscal, Jesús Barrios Gutiérrez, Abandames (Peñamellera Baja), 312.

18-08, Industrial-L. Fiscal, J. Antonio Balmori Otero, Vibañó (Llanes), 138.

18-16, Industrial-L. Fiscal, Francisco García García, Mestas (Llanes), 138.

1-11, Rendimiento Trabajo Personal, Jesús Rosete Campo, Llanes, 1.592.

Cangas de Onís, 27 de julio de 1971.—El Recaudador.

—:—

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo y de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargado el inmueble, perteneciente

al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre y apellidos del deudor: Don Maximiliano García Peña.

Finca que se embarga: Rústica, a prado llamada "Campuca", sita en El Viso, de la parroquia de Riaño, concejo de Langreo, de tres áreas. Linda: al norte, La Marquesa de la Isabela; sur, lo mismo; este, Manuel Camporro, y al oeste, más de Manuel Casal Rodríguez. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 317, folio 39, finca 22.562, del término municipal de Langreo.

Débitos que se persiguen: Recibos de Urbana, años 1967 a 1970, importantes 344 pesetas por principal, más 78 pesetas por recargos de apremio, más 22 pesetas por gastos causados, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestaban 2.000 pesetas, a justificar. En total 2.444 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede designar Perito que inter venga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociendo el paradero del deudor don Maximiliano García Peña, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación y 99 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente y señale domicilio o representante, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, advirtiéndole que, si transcurriera dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 2 de agosto de 1971.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al deudor y a su esposa, que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre y apellidos del deudor: Don Vicente Sánchez Álvarez, casado con doña Soledad García Argüelles.

Finca que se embarga: Urbana, número dos. Local comercial sito en la planta baja, entre las cajas de escaleras y portales comunes A y B de un edificio sito en La Felguera, concejo de Langreo, ocupa una superficie útil de ciento un metros cuadrados y siete décimos cuadrados. Linda, según la entrada al edificio, frente, calle en proyecto y portal de entrada común B; derecha, caja de escalera y portal de entrada comunes B; izquierda, portal de entrada y caja de escalera comunes A; espalda, patio posterior donde se hallan instaladas las carboneras; por abajo, el solar del edificio; y, por arriba, con la vivienda derecha o tipo B que se describe al número cinco y la vivienda tipo C que se describe al número seis, ambas sitas en la planta segunda o piso primero alto. Se le asigna una cuota de participación de nueve centésimas en relación al valor total del edificio. Consta inscrita en el Registro de la propiedad del partido al libro 474, folio 160, finca 39.449 del término municipal de Langreo.

Débitos que se persiguen: Recibo de rentas del capital, año 1970, importante 2.562 pesetas por principal, más 512 pesetas por recargo de apremio, más 11 pesetas por gastos causados, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.000 pesetas, a justificar. En total, 6.085 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recau-

dación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, en su caso, con la advertencia de que todos pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociendo el paradero del deudor don Vicente Sánchez Álvarez y de su esposa, doña Soledad García Argüelles, no habiendo comparecido el primero al ser llamado al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 61 de 15 de marzo de 1971, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el embargo expresado, advirtiéndoles que ambos pueden designar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se previene al deudor que las sucesivas notificaciones se efectuarán en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 del Reglamento citado y Regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo se requiere a doña Soledad García Argüelles, esposa del deudor, para que en el plazo de los ocho días siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente, por sí o por representación, y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, de no comparecer en el indicado plazo, se practicarán las sucesivas notificaciones en la forma prevista en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Laviana, 2 de agosto de 1971. El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en 28 de julio último, he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente de apremio administrativo contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre y apellidos del deudor: doña Ramona Fernández Fuenté.

Finca que se embarga:

Rústica constituida por la parcela catastral número 493 a) y b) del polígono 23 de Laviana, en términos de El Carril, concejo de Laviana, de cincuenta y cuatro áreas ochenta y una centiáreas a prado y cereal, y que linda: al norte, con las parcelas 408 de Amalio García Fuente, la 498 de Eufrasio Bernardo Quirós, de Fonfría y la 495 de Esperanza y Pilar Zapico Suárez de Tablazo; al sur, con la parcela 492 de María Fuentes Fernández, de Grandiella; al este, con la 609 de herederos de Benigna Suárez y la 610 de José Fernández Pérez, ambos de Grandiella y al oeste, con camino y la parcela 494 de Pilar Zapico Suárez de Tablazo.

Débitos que se persiguen: Recibos del segundo semestre de 1970, números 11-03 de Rústica y Seguridad Social y 172-05 de Urbana, importantes 1.470 pesetas por principal, más 294 pesetas por recargo de apremio, más 33 pesetas por costas causadas, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas a justificar, en total 3.797 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios y a los terceros poseedores, en su caso, con la advertencia de que todos pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociéndose el paradero

del deudor, así como de los terceros poseedores, se les notifica el embargo acordado por edicto en la Alcaldía, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las oficinas de esta Recaudación, advirtiéndoles que pueden designar peritos que intervengan en la tasación del inmueble embargado, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se les requiere asimismo a que en el idéntico plazo comparezcan en el expediente ejecutivo que se sigue por esta Recaudación y designen domicilio o representante para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento ejecutivo, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndosele que, de no comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Laviana, 11 de agosto de 1971.— El Recaudador.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío

Habiendo sufrido extravío AV. 3001287405 a nombre de don Manuel Fernández López adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo, a 21 de agosto de 1971. El Secretario.

— : —

Habiendo sufrido extravío Lib. AV. 3001366410 a nombre de don Nicandro Muro Rivero, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación de presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 6 de septiembre de 1971.—El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo